

SEPTUAGINTA Y VEINTE
MIL REALES Y CINCO
CIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS

Juan^{co} Baquero Montecinos^{no} Ess. del Rey. Dño. Inu. pp.
en su Corte, Reynos y Señorios perpetuos del mundo, y Jorgado
de esta Ciu. y mayor por su Mag. que Dios guarde, de la
Superintendencia Real de todas Rentas Reales, y ser-
vicios de Millones de ella y su Reyno: Doy fee como en
quinze dias del mes de febrero del año de esta fecha
ante el Sr. Dño. Juan^{co} Marr. de Hermosa Buitrago
Jefe de los S. es. Exercitos, Comisidon y superintende-
te Real de otras Rentas Reales, y servicios de Millones
de ella, y su provincia por su Mag. por el Sr. Dño. Diego de
Villalobos, Molino, y Melgarejo Ver. no de la Villa de Mutua
y Alcalde Ordinario por el estado noble en ella, y
al presente estando en esta referida Ciu. como apode-
rado, segun consta de su poder otorgado por el Conde
de S. Justicia, y Ver. no de dha. Villa en diez y seis de
dho. mes por ante Sevastian Zapata Buitrago Ess.
del mundo, y ayuntamiento de dha. villa: Dixo que habien-
dose despachado por su S. a Vereda a los pueblos de dho.
Reyno para que compareciesen a encaverrasen por
lo tocante a efectos que conduzen a penas de Camara
y gastos de justicia, las de campo, ordenanza, conce-
xo, monte, aguas, y otros pertenecientes a la Real Camara
ya, y fuesen por tiempo de quatro años, los que comen-
zaran por principio en primero de Enero de dho.
año, y Cumpirian en fin de Diciembre de dho.
quarenta y nueve, ambos dias inclusive, sin em-

